ADICIÓN Y PRÓRROGA N°1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3419449 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JULIAN EVELIO MENDEZ OROZCO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 1/26/2022, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: ***Prestar los servicios como instructor en los programas de formación profesional integral en el nivel y modalidad que le sea asignada en el Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial de la Regional Risaralda para la vigencia 2022***. **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 17 de noviembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. ($35.519.490) 4.** Que **ANGELA JOHANNA GARCIA QUINTANA** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 15 de noviembre de 2022, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 23 de noviembre de 2022, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($ 763.860) ,** indicando lo siguiente: ***Se requiere adicionar y prorrogar el presente contrato con el fin de realizar la fase de alistamiento de las nuevas fichas que se van a aperturar para el año siguiente (2023), revisión de los documentos de PRE- matrícula por parte de las instituciones educativas que deben presentar, analizar la pertinencia de cada programa y con apoyo en la revisión de los proyectos formativos junto con los listados de materiales acorde a cada programa de formación, estructurar los documentos base (actas de cierre de grado 10º y grado 11º) como parte de los mecanismos de orientación de la formación permitiendo agilidad administrativa en el proceso formativo. Además, cumplir con la formación Técnica según los calendarios académicos de las diferentes secretarías de educación.*** **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1022 de 2022**, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6**. Que el ordenador del gasto Subdirectora (E) del Centro, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 23 de noviembre de 2022, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 23 de noviembre de 2022**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($ 763.860),** en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. ($36.283.350). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago en el mes de febrero por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE. ($2.800.820). B) Ocho (8) pagos iguales por los meses de marzo a octubre de 2022, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($3.819.300) cada uno. c) Un último pago correspondiente al mes de noviembre de 2022 por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($2.928.130).CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 1022 de 2022**, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional. **CLÁUSULA CUARTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA QUINTA: REMISIÓN**: Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA OCTAVA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con el registro presupuestal.

Proyectó: Lilibeth Paola Giraldo Barreto. – Apoyo Supervisión de Instructores
Revisó: Estefania Ramirez Marin – Abogada Gestión Contractual